

Acuerdo No. 1801

MAE. Pablo Romero Quezada

SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Considerando:

Que, es obligación del Estado garantizar el derecho de la población a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación, nutrición y otros servicios sociales conexos necesarios, de conformidad con lo prescrito en el ordinal 20, del artículo 23 de la Constitución Política vigente;

Que, de conformidad con el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política del Estado corresponde a los ministros expedir normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 1 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, es objetivo de esta Cartera de Estado contribuir a satisfacer las necesidades básicas de los sectores más necesitados y al mejoramiento de su calidad de vida;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 0001-N de febrero 15 del 2000, el señor Ministro de Bienestar Social, delegó al señor Subsecretario General de Bienestar Social, la suscripción a su nombre de los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades a su cargo;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio No. 2870-DAJ-CP-2000, de diciembre 13 del 2000, emite informe favorable para la creación de la Unidad de Gestión para la Alimentación Comunitaria; y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Crear la Unidad de Gestión para la Alimentación Comunitaria como departamento de la Dirección de Recursos Comunitarios con las siguientes funciones:

- a) Promocionar y ejecutar programas y proyectos de comedores comunitarios en coordinación con las organizaciones legalmente constituidas;
- b) Instruir sobre los requisitos que deben cumplir las organizaciones comunitarias para instalar un comedor comunitario;
- c) Promocionar en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, los programas y proyectos de alimentación que ejecuta esta Cartera de Estado;
- d) Establecer registros y emitir informes semanales sobre el funcionamiento de los comedores comunitarios;
- e) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento y beneficiarios de los comedores comunitarios; y,

f) Las demás funciones que asigne el Director de Recursos Comunitarios.

Art. 2.- Del cumplimiento del presente acuerdo encárguense las direcciones de Recursos Comunitarios, Financiera, Administrativa, Recursos Humanos.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de enero del 2001.

f.) MAE. Pablo Romero Quezada, Subsecretario General de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Daniel Jacho Barrera, Jefe de Archivo.

2 de enero del 2001.